

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
M. P. DRA. MARÍA NANCY GARCÍA GARCIA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario.
Demandante: Yaufer Quintero
Demandado: José Antonio Arizabaleta Victoria y
Luz Eugenia Barbosa Bedoya
Radicación: 2019- 000411-01 (Viene del Juzgado 9 L.C.)

Asunto: Alegatos de Conclusión

YANETH BUSTOS ERAZO, persona mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 29.741.215 de Restrepo – Valle, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 253.724 del C.S.J., obrando en condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente presento los alegatos de conclusión de la siguiente manera:

Ha quedado demostrado que el señor Yaufer Quintero laboro cuidando la bodega ubicada en la calle 11 No. 13-33 del Barrio Santa Rosa de Cali, zona deprimida de la ciudad, de propiedad de la señora Luz Eugenia Barbosa, donde quedaba un negocio de venta de maderas de propiedad del señor José Antonio Arizabaleta Victoria, denominado Maderas Cedro Caquetá, siendo mi poderdante contratado por el señor Harold Arizabaleta, hermano del propietario del negocio, quien en la época era el encargado de la misma, indicándole que habitara en el inmueble, y que le era permitido trabajar en el día.

A folio 51 del expediente, los demandados adjuntaron una carta de fecha agosto de 2003, firmada por mi poderdante, dirigida al señor Harold Arizabaleta, la cual tiene todo el peso probatorio al haber sido aportada por el demandado, en donde relata que se le ofreció la cuidada del local, aunque manifiesta que sin percibir salario alguno, y que podía vivir en el inmueble, pero que se ve en la necesidad de irse al haberle incumplido las condiciones iniciales, aunque la parte demandada no aportó la carta de respuesta a este requerimiento, se entiende que se le mejoraron las condiciones, pues él se quedó por mucho más de diez años en el inmueble y mi poderdante manifestó que después, no tuvo problemas con el señor Harold Arizabaleta.

Los testigos por su parte reconocieron que mi poderdante habitaba en la ramada al frente del inmueble con su familia y que muchas veces ayudaba en labores exclusivas del negocio de maderas, aunque la demandada María Eugenia Barbosa de Arizabaleta siempre quiso disfrazar esta relación laboral bajo una figura de arrendamiento.

Por tanto señor Juez solicito le dé la validez a cada uno de los documentos aportados y conceda el derecho a mi poderdante concediendo las pretensiones incoadas .

Atentamente,


YANETH BUSTOS ERAZO
C.C./No. 29.741.215 de Restrepo – Valle
T.P/No. 253.724 del C.S.J.